

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, solicitud de la parte actora de terminar el proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 08 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V. OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.806
RADICACION No. 2018-00055-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho procede a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a levantar las medidas cautelares decretadas.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCO DE BOGOTÁ, mediante apoderado judicial, en contra de los señores RAMIRO EDMILSON OSPINA RENDON y ORFA LUZ GALLO GIL, por pago total de la obligación.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.

2.1. **ABSTENERSE** de librar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, porque la medida no surtió efecto por nota devolutiva del oficio 1657 de 26 de abril de 2018.

3.- **ORDÉNESE** el desglose del título valor, y entréguese a la parte demandada a costa de ella, con la constancia de que la obligación fue pagada en su totalidad.

4.- **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación a la parte demandada, así como los demás descuentos que sigan consignándose posteriores a la terminación del presente proceso. Por Secretaría liquídense.

5.- No condenar en costas.

6.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85b1642f25cf0276d9afbccd2f1e641148e4e8fac9a7e5e5a86477494a7962a**

Documento generado en 10/11/2021 09:55:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>